



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, en Circular de fecha 9 del actual número 10, me dice lo siguiente:

#### GOBIERNO GENERAL DEL ESTADO ESPAÑOL

Jefatura Superior de Sanidad. — Valladolid

Circular número 10 VIM

Excmo. Sr. Gobernador civil de Cáceres.

A fin de dar el debido cumplimiento a la Orden de este Gobierno General, de fecha 9 del pasado Julio, («Boletín Oficial» del 13) y con objeto de cortar los abusos que al amparo de las actuales circunstancias se cometen en la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, teniendo en cuenta la importancia del problema y el prestigio de la propia clase farmacéutica, he tenido a bien disponer:

Primero. Queda prohibida la venta de todas las especialidades que no ostenten en caracteres visibles, la fecha y el número de su registro ante este Gobierno General, concediéndose un plazo improrrogable de QUINCE DIAS, para que se cumplan todos los requisitos insertos en el R. D. de 9 de Febrero de 1924 y subsiguientes, pasado el cual se decomisarán cuantos ejemplares no reúnan estas condiciones, prohibiéndose a su propietario la preparación de las especialidades en cuestión.

Segundo. Las especialidades autorizadas desde el 18 de Julio de 1936 hasta el 13 de Julio de 1937 por las distintas Inspecciones provinciales de Sanidad, ostentarán igualmente en sitio visible, el número provisional de dicho registro, en tanto no se conceda por este Alto Centro la autorización definitiva que tendrá que ser debidamente solicitada.

Tercero. Los propietarios o representantes legales de especialidades a los que afecte el artículo 6 de la Orden de 9 de Julio último, cumplirán dichas disposiciones en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS, pasado el cual, se procederá a la clausura del Laboratorio infractor, y a la incautación de sus especialidades que se hallen a la venta.

Cuarto. Los preparadores de es-

pecialidades de la zona liberada que tengan las mismas registradas con anterioridad al 18 de Julio de 1936, seguirán como hasta la fecha, ostentando en los ejemplares a la venta, la fecha y el número de su registro.

Quinto. Todos los preparadores que, por circunstancias diversas, se vean obligados a cambiar los envases de sus especialidades, solicitarán de mi Autoridad el permiso correspondiente, con remisión de un ejemplar del envase provisional que tengan que adoptar.

Sexto. Se considerarán igualmente como especialidades para los efectos de esta Circular, los sueros y vacunas, productos opoterápicos y sustitutos de la lactancia materna y los desinfectantes (R. D. Ley de 11 de Mayo de 1926), y los dentrificos (26 de Noviembre de 1926).

Séptimo. Hallándose en este Gobierno General, detenidas y pendientes de trámite, bastantes solicitudes de registro que no se ajustan a lo preceptuado en el Real decreto de 9 de Febrero de 1924, téngase en cuenta que, no se resolverán dichos expedientes, en tanto no vengan acompañados de cuantos documentos y comprobantes señala la indicada disposición, no pudiendo alegar los preparadores que sus especialidades se hallan pendientes de registro para interin proceder a su venta.

Octavo. Los Inspectores Provinciales de Sanidad serán encargados de hacer cumplir con la mayor actividad y energía estas disposiciones, dando cuenta a este Gobierno General al finalizar los plazos señalados, de las incidencias que se les hubieren presentado.

Noveno. Para mayor difusión de lo que antecede, se publicarán las normas contenidas en esta Circular, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1937. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y más exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 4511

### SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pue-

bllos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

### SERREJON

#### Señas de los semovientes

Una potra de dos años, pelo negro, sin hierro ni señal.

Otra potra de un año, pelo negro, paticalzada de las dos y estrella en la frente; y

Un potro de dos años, pelo castaño obscuro, sin hierro ni señas particulares.

(10=4 pstas.) 4502

El «Boletín Oficial del Estado» número 382, correspondiente al día 6 de Noviembre de 1937, publican las siguientes disposiciones:

### Gobierno General

#### ORDEN

Dotadas con carácter oficial las organizaciones sindicales de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, en virtud del Decreto número 333 de S. E. el Jefe del Estado y Caudillo del Movimiento, se hace preciso que tengan representación adecuada en los Organismos creados para la reconstrucción nacional y mejora de las viviendas insalubres actualmente existentes.

En su virtud, he tenido a bien disponer que cada una de las Comisiones constituidas por Orden de este Gobierno General, fecha 24 de Abril del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 189), se incorpore un representante de los Sindicatos Obreros y Sindicatos Patronales de la Organización de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, designados por ésta.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Sres. Gobernadores Civiles y Delegados Gubernativos de Ceuta y Melilla.

4473

### Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

#### INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería, para cubrir 250 plazas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La duración del curso será de 30 días, todos lectivos.

2.ª Se celebrará en Segovia, y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.ª Podrán asistir todos aquellos que no siendo en la actualidad oficiales del Ejército ni su edad exceda de 35 años, tengan el título de Ingenieros Civiles, Arquitectos y Licenciados en Ciencias exactas, que justifiquen debidamente su profesión y estudios en Escuelas Oficiales del Estado y cuenten con la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña y acrediten, además, buenos informes de adhesión a la causa nacional.

4.ª Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, se les promoverá al empleo de Teniente provisional de Artillería, cuyo empleo o el superior que pudiera concederseles, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

5.ª Deducidas de las 250 plazas anunciadas las que ocupen los concursantes precedentemente citados, el resto serán adjudicadas a los que aspiren al empleo de Alférez provi-

sional, a tenor de lo que a continuación se indica para los mismos.

6.<sup>a</sup> Podrán concurrir a este concurso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar, y los individuos pertenecientes a las Milicias Nacionales, cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos sin pasar de los 30 y que reúnan las condiciones físicas ya enunciadas.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en el concurso se precisa tener un título académico u oficial o certificado universitario que acredite conocimientos de Ciencias Exactas o Físico Químicas, o haber ingresado en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros del Estado.

8.<sup>a</sup> Además de las condiciones señaladas, los concurrentes llegarán a acreditar como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea y tendrán preferencia para ser admitidos dentro de la mayor permanencia en los frentes en los que hayan prestado sus servicios, los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

9.<sup>a</sup> Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

10.<sup>a</sup> En las solicitudes, además de constar los títulos, edad, y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna en los casos que se considere necesario.

11.<sup>a</sup> Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que debe considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. número 230).

12.<sup>a</sup> El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 20 de Noviembre actual, para empezar el curso el 1.<sup>o</sup> de Diciembre, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

13.<sup>a</sup> La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

4474

## Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

### 3.<sup>a</sup> ZONA DE HOYOS

#### Edicto

Contribución rústica.—Años de 1933 y siguientes

Don Evaristo Paramio Prieto, Recaudador de contribuciones e impues-

tos del Estado de la 3.<sup>a</sup> Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.<sup>o</sup> del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del recibo, nombres, vecindad y cuotas en pesetas y céntimos.

Núm. 686. Julián Sánchez, Pozuelo de Zarzón, 3'14 pesetas.

Núm. 281. Julián Hernández, Villanueva de la Sierra, 37'26 pesetas.

Núm. 44. Angel Corchero Mateos, Villanueva de la Sierra, 34'87 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, a cuyo término pertenece el descubierto perseguido.

En Villanueva de la Sierra a 2 de Octubre de 1937. — El Recaudador, Evaristo Paramio Prieto.

4166

### 2.<sup>a</sup> ZONA DE CORIA

#### Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Auxiliar de la Recaudación de la 2.<sup>a</sup> Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo que instruyo contra los deudores forasteros, don Primitivo Alonso, número 29 del reparto; don Primitivo Alonso Sánchez, número 30; don Justo Bruno, número 58; don Luis Calvo Moreno, número 74; don Calixto Campos Carlos, núm. 79; don Emiliano Campos, número 83; don Francisco Campos Carlos, núm. 94; doña Teresa Campos Gutiérrez, núm. 110; don Epifanio Carlos, núm. 117; don Epifanio Carlos Franco, núm. 118; don Luis Carlos Moreno, núm. 143; don Cesáreo Carrasco, núm. 145; don Juan Correa Francisco, núm. 151; ex Marqués de Espeja, núm. 192; don Luis Galán Gutiérrez, núm. 206; don José Gallego, núm. 207; don Higinio García, núm. 224; don Amalio González, núm. 235; doña Felisa González, número 249; don Primitivo Gordo, número 290; doña Angela Gutiérrez, número 26; don Benigno Gutiérrez, número 300; el mismo y otro, número 301; el mismo y partícipes, número 302; doña Cristina Gutiérrez, nú-

mero 304; doña Emilia Gutiérrez, número 308; don Emilio Gutiérrez, número 314; doña Sabina Gutiérrez, número 318; don Germán Gutiérrez, número 319; don Germán Gutiérrez Sánchez, núm. 320; herederos de Luis Gutiérrez, núm. 328; doña Lucía Gutiérrez, núm. 333; doña Mercedes Gutiérrez, núm. 336; herederos de Felipe Hernández, núm. 351; don Jesús Hernández, núm. 355; don Juan..., núm. 387; don Dagoberto..., número 388; don García López, número 398; doña Severiana Lucas, número 417; don Ramón Lucas, número 418; don Pedro Maestre, núm. 438; don Florencio Mahillo, núm. 443; doña Petra Manzano, núm. 463; don Wenceslao Manzano, núm. 467; don Epifanio Martín, núm. 479; don Sebastián Martín, núm. 509; don Joaquín Montero, núm. 521; don Angel Pérez, núm. 556; don Primitivo..., número 536; don Víctor de la Riva, número 570; don Dimas Sánchez, número 619; don Matías Sánchez, número 628; don Manuel Sánchez, número 656; don Nicomedes Sánchez, número 657; doña Rosa Sánchez, número 659; sociedad de la dehesa Rebollos, núm. 664; sociedad de hacendados de la dehesa Zarzuela, número 665; sociedad de Pastos, núm. 666; don Segundo Temeroso, núm. 671; don Nicolás Utrera, núm. 680; don Lucas Valle, núm. 682; don Luis Vicente (herederos), núm. 686; don Emilio Alejandro, núm. 14; don Alfonso..., núm. 28; don Cipriano Amores, núm. 31; don Calixto Campos, número 78; don Gregorio Campos, número 96; don Juan Campos, número 101; doña Demetria González, número 248; doña Juliana González, número 268; doña Leandra González, núm. 269; don Laureano González, núm. 279; don Pablo Gutiérrez, número 339; doña Ramona Hernández, núm. 358, y doña Emilia Iglesias, núm. 378; por el concepto de contribución rústica y años de 1936 y siguientes, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéraseles por medio de edicto e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Calzadilla, a cuyo término municipal pertenecen los descubiertos perseguidos, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles, que transcurridos ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos a los débitos reclamados, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Toarejoncillo a 8 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, Eladio Núñez Vergel.

4166

## Juzgados

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente de responsabilidad civil que me ha lo instruyendo por delegación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra el vecino de Casatejada, Manuel Sánchez Barbero, por hallarse en ignorado paradero, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, nombrado instructor del expediente, en el término de ocho días hábiles, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata a 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Vidal García. — Angel Duque.

4345

### LOGROSAN

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por resolución de hoy dictada en el sumario que instruye bajo el número 42 de 1937, sobre muerte de Juan Gil Abril, y hurto de ganados, se cita a los inculcados Cristino Barbas Marchena (a) Pajarino, hijo de Juan Vicente y de Ana María, de 29 años, soltero, labrador, natural y vecino de Logrosán, de estatura muy baja, con un pie torcido hacia fuera, por lo que cojea; José Serrano Canelada (a) Serrano, hijo de José y de Cipriana, de 30 años, casado, molinero, de baja estatura y de igual naturaleza y vecindad que el anterior, y dos desconocidos que vestían chalecos oscuros de corredera y pantalones de kaki, llevando uno bilbaina, y siendo uno alto y moreno y el otro un poco más bajo y delgado con vendaje sobre un ojo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, comparezcan en este Juzgado de Instrucción a ser oídos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Logrosán a 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Secretario, José M.<sup>a</sup> Gimeno.

4346

### HOYOS

#### Edicto

El señor Juez de Instrucción del partido, ha mandado se cite por medio del presente, a don Emilio Gordo Santibáñez, vecino de Hernán Pérez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en el sumario número 39, del año 1937, seguido por malversación de caudales públicos, previniéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio subsiguiente.

Hoyos, 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Ramón Gómez.

4350

## TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán,  
Juez de Primera Instancia de  
la ciudad y partido de Tru-  
jillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se tramita expediente sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario por defunción de don Antonio Orellana y Pérez Aloe, mayor de edad, casado, propietario y vecino que fué de esta ciudad, fallecido el día quince de Octubre del pasado año de mil novecientos treinta y seis, en cuyo expediente instado por doña Soledad de Orellana y Núñez, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, con residencia accidental en esta ciudad, se ha señalado el día veintidós del corriente mes y hora de las once de la mañana, para la comparecencia de los interesados, acreedores y legatarios, al objeto de dar principio al inventario, a los que por medio del presente, se les cita para tal acto, con la prevención de que al que no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.— Enrique Moreno.— El Secretario Judicial, licenciado Julián Ruiz.

(38=15'20 pstas.) 4495

## LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal Delegado del Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate del ganado que más abajo se reseña y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho ganado y en la cárcel de este Partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 43 de 1937, sobre hurto de dichos animales la noche del 23 al 24 de Octubre último, de las fincas Lanchuela y Olivilla, término de Logrosán y Cañamero, respectivamente.

Semovientes cuya busca se interesa

De la propiedad de Blas Gil y Gil

Doscientas setenta ovejas de vida, con la pega J. B., casi todas blancas y distintas señales en las orejas.

Quinientos veintitrés borros y borras de ganado horro, con seña ramisac en las dos orejas, en la derecha por delante y en la izquierda por detrás, casi todos blancos.

Setenta cabras de varios pelos y distintas edades, con la misma seña ramisaco.

Ocho cochinos hembras y machos,

de unos 32 meses, con un peso aproximado a seis o siete arrobas.

De la propiedad de Francisco de la Cruz Díez y Díez

Quinientas cincuenta ovejas de parir y doscientos cincuenta borregos, con el hierro D, unos en el costillar derecho y otros en el izquierdo. Veinticinco cochinas para criar, con igual hierro en la paleta derecha.

Veinticinco cabras, de ellas once de un año y el resto de cuatro a cinco, algunas con las orejas hendidas de frente y golpe en la derecha por detrás.

Dos potras de tres años, una castaña y la otra pia o blanca, con manchas colorada y la cola cortada, ambas alzada menos de la talla.

Dos potros de dos años, alzada menos de la marca, uno negro y otro blanco, con manchas coloradas; y

Un muleto pelo rojo, de siete meses, calzado de las cuatro extremidades y con lunares blancos en el nacimiento de la cola.

De la propiedad de Luis Muñoz Rivera

Una cabra de leche, de unos cuatro años y al parir, blanca y negra, y una oveja blanca de dos años.

De la propiedad de Sebastián Sanromán Sanromán

Siete cabras de leche, paridas, coloradas y negras, las de más edad de cinco años y una oveja de dos años, negra y con estrella blanca en la frente.

De la propiedad de Juan Alonso Jiménez González

Cabra revolá de cinco años y parida, otra de tres años preñada, colorada y oveja blanca de tres años.

De la propiedad de Manuel Trejo García

Cincuenta y siete ovejas blancas y otra negra, de tres a cuatro años, un carnero blanco de igual edad y once borras blancas con la pega M. en la parte trasera del espinazo y señal de hoja de higuera en la oreja izquierda y hendida la derecha con golpe por detrás y las ovejas con hierro letra T. en el hocico.

De la propiedad de Juan Abril Calles

Dos vacas, de unos ocho años, preñadas, una parda y la otra negra, con el hierro J. A. en la llana derecha.

Siete toros, de ellos seis negros y otro pardo claro y un añojo negro, los toros con el hierro J. A. en la llana derecha.

De la propiedad de Pedro Canelada Ruanez

Una cabra revolá, otra colorada y otra piñana, con la oreja derecha hendida y la izquierda golpe por detrás.

De la propiedad de José Calzado Perdigón

Dos cabras piñanas, la más grande, con los cuernos espuntados, oreja hendida y golpe por detrás; la otra orejisana.

Dado en Logrosán a 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.— Juan Masa de Cáceres.— El Secretario, José María Gimeno.

4384

## LOGROSAN

## Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Letrado, Juez municipal de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirán, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la villa de Logrosán a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal; vistos por el señor don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de doña Isabel Pazos Valencia, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra su convecino Manuel Cano Jiménez, mayor de edad, casado y jornalero, en reclamación de cantidad.

## Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado Manuel Cano Jiménez, a que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga a la actora doña Isabel Pazos Valencia, la cantidad de ochenta pesetas que le adeuda, e impongo a indicado Cano Jiménez, todas las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose con el condenado, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Masa de Cáceres. (Rubricado).

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Manuel Cano Jiménez, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.— Juan Masa de Cáceres.— El Secretario licenciado, Francisco Aguado.

(58=23'20 pstas.) 4431

## ARROYOMOLINOS DE LA VERA

## Edicto

## Notificación de sentencia

Don José Buezas Cepeda, Secretario del Juzgado municipal de Arroyomolinos de la Vera.

Certifico: Que en autos de juicio de faltas promovido por don Antonio Garzón Domínguez, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, contra don Demetrio Sánchez Sánchez, de ignorado domicilio, mayor de edad, casado, por daños con seis reses vacunas, en la noche del 24 al 25 de Septiembre pasado, ha recaído la siguiente

## Sentencia

En Arroyomolinos de la Vera a 8 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.

1.º Resultando.

2.º Resultando.

1.º Considerando.

2.º Considerando.

Visto el caso primero del artículo 586 del Código Penal y de acuerdo en un todo con el dictamen fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno, declarándole rebelde, al denunciado don Demetrio Sánchez Sánchez, a la multa de tres pesetas por cada una de las seis reses dañadas; al pago del daño causado, consistente en quince arrobas de patatas y el de las costas y gastos de este juicio.

Para que sirva de notificación al interesado, expido el presente en Arroyomolinos de la Vera a 3 de Noviembre de 1937.— José Buezas.— V.º B.º, el Juez, Anselmo Moreno.

4386

## ARROYOMOLINOS DE LA VERA

## Edicto

## Notificación de sentencia

Don José Buezas Cepeda, Secretario del Juzgado municipal de Arroyomolinos de la Vera.

Certifico: Que en autos de juicio de faltas, promovido por don Constantino Garzón Domingo, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, contra don Demetrio Sánchez Sánchez, de ignorado domicilio, mayor de edad, casado, por daños con ganado vacuno, el día 28 del pasado Septiembre, se dicta la siguiente

## Sentencia

1.º Resultando.

2.º Resultando.

1.º Considerando.

2.º Considerando.

Fallo: Que debo condenar y condeno, declarándole rebelde, al denunciado Demetrio Sánchez Sánchez, como único responsable de una falta de daños con ganado, a la multa de 75 céntimos por cada una de las cuatro vacas dañadas, en armonía a lo dispuesto en el caso primero del artículo 586 del Código Penal, al pago del daño causado, consistente en ocho arrobas de patatas y el de las costas y gastos de este juicio.

Para que sirva de notificación al interesado, expido la presente en Arroyomolinos de la Vera a 3 de Noviembre de 1937.— José Buezas.— V.º B.º, el Juez, Anselmo Moreno.

4387

## MONTANCHEZ

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír al vecino de Valdemorales, Juan Antonio Pacheco Acebedo, en el expediente de responsabilidad civil que en su contra instruyo, por ignorarse su actual paradero, se le cita por medio de la presente, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Montánchez a 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.— Manuel Sarmiento.— El Secretario, Adolfo Lozano.

4399

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita al requele Gregorio González Jiménez, perteneciente al Tercio del Alcázar de Toledo, cuyo punto fijo se ignora en la actualidad, para que a término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de mi cargo, a fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 143 del año actual, por el delito de lesiones graves a doña Antonia Valiente Jiménez, vecina de Cáceres.

Dado en Cáceres a 5 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

4415

## GARROVILLAS

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas y su partido, así como de la capital de Cáceres, e instructor del expediente de responsabilidad civil tramitado contra Celestino Rodríguez y otros vecinos de Navas del Madroño.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se cita a los inculcados Celestino Rodríguez, Evaristo Rebollo, Manuel Rosado y Antonio Villarreal, vecinos de Navas del Madroño, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado y del instructor, para ser oídos personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen oportuno.

Dado en Garrovillas a 4 de Noviembre de 1937 del Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

4417

## Alcaldías

## BERZOCANA

Matrícula industrial para 1938

Formada la de este término municipal para el año expresado, queda expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berzocana a 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino Alvarez Fernández.

4405

También se encuentran expuestas al público las Matriculas industriales y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Conquista de la Sierra, quince días.	4410
Mohedas, ocho días.	4436
Navezuelas, quince días.	4472
Jaraicejo, quince días.	4507

## TORREJONCILLO

Presupuesto municipal ordinario para 1938

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1938, en este Municipio, queda el

mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir en otros quince días siguientes las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal y 5.º y sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Torrejoncillo a 5 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Rebosa.

4404

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Mohedas, ocho días y ocho más.	4435
Valdecañas de Tajo, quince días y quince más.	4446
Carcaboso, quince días.	4454
Almaraz, quince días.	4464
Carbajo, quince días y quince más.	4465
Garrovillas, quince días.	4482
Malpartida de Plasencia, quince días.	4510

## MADRIGALEJO

Padrón de edificios y solares para el año de 1938

Ultimado el de este término municipal para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrigalejo a 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hilario Ramos.

4408

También se encuentran expuestos al público los Padrones de edificios y solares y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Conquista de la Sierra, ocho días.	4409
Navezuelas, ocho días.	4471
Madrilgal de la Vera, quince días y tres más.	4485

## GUIJO DE CORIA

Acordada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la prórroga para el próximo ejercicio de las Ordenanzas de exacciones municipales que han regido en el corriente año, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de quince días, puedan producirse reclamaciones.

Guijo de Coria a 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Campos.

4383

## HERVAS

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas y Tarifas de los diversos impuestos de Arbitrios Municipales para los ejercicios de 1938 y 1939, quedan expuestas al público por un plazo de quince días, conforme previene la vigente Legislación Municipal y a efectos de reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que fuere.

Hervás a 3 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Cortés.

4361

## BROZAS

Don Gerardo Bernal Nieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber. Que formadas y aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, las Ordenanzas municipales de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de ingresos del próximo ejercicio y sucesivos hasta el año mil novecientos cuarenta inclusive, quedan expuestas al público por término de quince días, durante el cual pueden ser examinadas y formularse las reclamaciones que procedan.

Brozas, 30 de Octubre de 1937.—El Alcalde, G. Bernal.

4392

## BROZAS

Don Gerardo Bernal Nieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas del Repartimiento General de Utilidades correspondientes al cuarto trimestre del presente año, tendrá lugar en la Oficina recaudatoria, establecida en este Ayuntamiento desde el día primero de Noviembre próximo hasta el diez de Diciembre siguiente, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas y las satisfacen desde el 21 del referido Diciembre al último del mismo mes, sólo tendrán que abonar el diez por ciento de recargo que automáticamente se elevará, el día 1.º de Enero, al 20 por 100 por único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para los hacendados forasteros.

Brozas, 30 de Octubre de 1937.—El Alcalde, G. Bernal.

4393

## BERZOCANA

## Edicto

Propuesta por el Secretario la Transferencia de crédito de unos a otros capítulos del actual presupuesto de gastos, queda expuesta al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Berzocana, 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino Alvarez Fernández.

4406

## MADRIGAL DE LA VERA

## Edicto

Don Jacinto Fariñas Pérez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito propuesta por el Secretario, de unos capítulos y artículos a otro del Presupuesto ordinario de gastos del presente año de 1937, queda expuesto al público el expediente formado al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quien desee hacerlo y podrán presentarse las reclamaciones oportunas. Se hace constar que la transferencia propuesta

asciende a un total de 791 pesetas con quince céntimos.

Madrigal de la Vera a 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.

4407

## VALDEOBISPO

## Edicto

Para que las Comisiones de evaluación de las partes real y personal puedan desempeñar su cometido para la confección del Repartimiento General de utilidades del año próximo de 1938, se hace saber a todas las personas que tengan utilidad real o personal en este término municipal, deberán presentar en la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, las relaciones juradas de las rentas, rendimiento y utilidades, en una u otra o en ambas partes, personal y real del Repartimiento.

También presentarán una relación jurada, toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, con expresión de nombres, domicilio y retribución de dicho personal, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 478 del Estatuto municipal.

Valdeobispo a 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Hernández.

4412

## HOLGUERA

## Edicto

Don Santos Asensio Moreno, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del art. 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de los Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, lo siguiente:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 14 del corriente mes, en el local de la Escuela de niños.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta impresa o escrita con claridad, será el de tres.

3.º No se permitirá la entrada a ningún elector, en el local correspondiente, después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación de Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de Escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Holguera a 3 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Santos Asensio.

4413